INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

No. IMC-006-2026

OBJETO:

Contratar la adquisición de dotación (vestuario y calzado), correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación del año 2026, destinada a los servidores públicos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que tienen derecho a este beneficio conforme a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988.”

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA – UAE-DNBC
BOGOTÁ D.C.
NOVIEMBRE 2026

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

ÍNDICE GENERAL – NAVEGACIÓN INTERACTIVA

SECCIÓN	PÁG.
CAPITULO I. GENERALIDADES	4
1.1. Convocatoria a las veedurías ciudadanas	4
1.2. Publicación y consulta	4
1.3. Correo de contacto ante indisponibilidad del SECOP II	4
CAPITULO II. INFORMACION GENERAL PARA LOS OFERENTES	4
2.1. Recomendaciones generales a los oferentes	4
CAPITULO III. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO	5
3.1. Objeto	5
3.2. Descripción o especificaciones técnicas del objeto	5
3.3. Códigos de clasificación UNSPSC	9
3.4. Alcance de la solución y componentes a adquirir	10
3.5. Obligaciones de las partes	10
Obligaciones generales del contratista	10
Obligaciones específicas del contratista	11
Obligaciones de la UAE-DNBC	12
3.6. Plan Anual de Adquisiciones	12
3.7. Modalidad de selección del contratista	12
3.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses	13
3.9. Valor estimado del contrato	13
3.10. Información suministrada	13
3.11. Comunicaciones y notificaciones	13
3.12. Etapas de la invitación pública	14
3.12.1. Invitación pública	14
3.12.2. Observaciones y respuestas	14
3.12.3. Modificaciones de la invitación	14
3.12.4. Cierre y fecha límite de propuestas	14
3.12.5. Comité asesor evaluador	14
3.12.6. Verificación y evaluación de propuestas	15
3.12.7. Traslado del informe de evaluación	15
3.12.8. Respuestas a observaciones	15
3.12.9. De la propuesta	15
3.12.9.1. Sujeción de la propuesta a la invitación pública	15
3.12.9.2. Presentación de ofertas	15
3.12.9.3. Validez de la oferta	16
3.12.9.4. Propuestas parciales y alternativas	16
3.12.10. Comunicación de aceptación	16
3.12.11. Declaratoria de desierta	16
3.13. Requisitos generales de los proponentes	16
3.13.1. Todos los oferentes deben	16
3.13.2. Personas jurídicas	17
3.13.3. Consorcios o uniones temporales	17
3.13.4. Personas jurídicas extranjeras	17
3.13.4.1. Personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia	18
3.13.4.2. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	18

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

SECCIÓN	PÁG.
3.14. Cronograma	18
3.15. Garantías	19
3.16. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	20
3.17. Forma de pago	20
3.18. Gastos	21
3.19. Plazo de ejecución	21
CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES	22
4.1. Requisitos habilitantes	22
4.1.1. Requisitos habilitantes jurídicos	22
4.1.2. Requisitos habilitantes técnicos	25
4.1.2.1. Experiencia del proponente	25
4.1.2.1.1. Acreditación de la experiencia requerida	25
4.1.2.1.2. Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida	26
4.1.2.1.3. Acreditación de experiencia de contratos entre particulares	27
4.1.2.1.4. Experiencia derivada de subcontratos	27
4.1.2.5. Propuesta económica (Formato 7)	29
4.1.3. Requisitos habilitantes financieros	29
4.2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	29
4.2.1. Menor precio	29
4.2.2. Empate de propuestas	29
4.3. Estimación, tipificación y asignación de riesgos	30
CAPITULO V. FACTORES DE ESCOGENCIA	30
5.1. Factores de escogencia	30
5.2. Criterios de desempate	30
5.3. Único oferente	37
5.4. Rechazo de las propuestas	37
CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	38
6. Condiciones contractuales adicionales	38

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA – UAE-DNBC invita a las personas naturales y jurídicas, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, que cuenten con capacidad jurídica, técnica y experiencia relacionada, a presentar oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC-006-2026, de conformidad con las condiciones señaladas en esta Invitación Pública, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UAE-DNBC convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, gremiales, universidades, centros especializados y demás organizaciones interesadas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, consulten sus documentos en SECOP II y formulen las recomendaciones que estimen pertinentes.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA.

Toda la información, documentos, adendas, avisos, informes, respuestas, comunicaciones y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso serán publicados y consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y se entenderán comunicados desde su publicación en dicha plataforma.
Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el proceso deberán formularse por SECOP II dentro de los términos establecidos en el cronograma. No se atenderán consultas personales o telefónicas que pretendan modificar, aclarar o complementar las reglas del proceso.

1.3. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para los eventos de indisponibilidad que afecten el presente proceso se utilizará como correo institucional de contacto: contratacion@dnbc.gov.co, sin perjuicio de la aplicación estricta del protocolo vigente y de la obligación del interesado de acreditar la indisponibilidad cuando corresponda.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES

2.1. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS OFERENTES.

Antes de presentar la oferta, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

- Leer integralmente la Invitación Pública, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, formatos, anexos, mensajes y adendas publicados en SECOP II.
- Verificar que la oferta cumpla la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, de experiencia, plazo, garantías y obligaciones previstas.
- Advertir oportunamente a la UAE-DNBC cualquier omisión, contradicción o inconsistencia identificada y solicitar la aclaración correspondiente dentro del término establecido.
- Presentar toda consulta y la oferta únicamente por SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente acreditados conforme al protocolo vigente.
- Verificar que el proponente y, cuando aplique, cada integrante de la estructura plural, no se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
- Tener presente que la presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de los Documentos del Proceso y autoriza a la UAE-DNBC a verificar la información aportada.
- Corresponde al proponente conocer las condiciones de mercado, disponibilidad de los equipos y licenciamiento, logística de entrega, activación, soporte y todos los costos necesarios para ejecutar integralmente el contrato.
- Para efectos del proceso, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes, excluidos los días festivos en Colombia. Cuando se indiquen días calendario se señalará expresamente.
- La propuesta deberá ser presentada por quien tenga capacidad para obligar al proponente. En caso de información sometida a reserva legal, el oferente deberá indicarlo y sustentar la norma que la ampara.
- Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la oferta serán asumidos por el proponente.

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

3.1. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, DESTINADA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA QUE TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988."

3.2. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

La UAE-DNBC requiere adelantar el proceso de contratación que permita contar con la dotación de vestido y calzado de labor para los(as) servidores(as) públicos(as), que cumplan con los requisitos antes señalados y que laboran en la DNBC, precisando que, la dotación es estimada y puede variar debido a novedades que impactan en el número de bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables a adquirir, tales como, retiros definitivos, ingreso de nuevo personal con derecho al beneficio, incapacidades prolongadas, o incrementos salariales decretados para los(as) servidores(as) públicos(as), entre otros factores.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

En cumplimiento de esta normativa, la Dirección Nacional de Bomberos (DNBC) requiere anualmente suplir la dotación de calzado y vestido de labor a sus servidores(as) públicos(as). Para ello, se tienen en cuenta las actividades desempeñadas, las condiciones específicas, garantizando así que la dotación sea adecuada a las necesidades laborales y ambientales de cada servidor(a).

Así mismo teniendo en cuenta que la DNBC, cuenta con 29 servidores públicos se hace necesario contar con un instrumento ágil que permita suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor, a través de una red de establecimientos de comercio amplia que cuente con un stock disponible para cubrir las necesidades de los servidores públicos de la entidad, evitando reprocesos en la distribución y servicio postventa (cambio de prendas por tallaje, calidad, color o características del producto) de los elementos objeto dotación.

En este contexto, se requiere el suministro de dotación, vestido de labor y calzado, para seis (6) servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, esto es: (i) devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (ii) haber laborado en la entidad de manera ininterrumpida por más de tres (3) meses antes de la fecha de cada suministro; y (iii) desempeñar labores para las cuales la dotación resulte necesaria y apropiada.

De conformidad con la normatividad aplicable, la dotación deberá entregarse gratuitamente cada cuatro (4) meses, en las fechas del 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, y comprenderá un (1) vestido de trabajo y un (1) par de zapatos por servidor beneficiario. En consecuencia, se requiere contratar o adquirir el suministro correspondiente para garantizar el cumplimiento oportuno de esta prestación social

Para ello, la Subdirección de Talento Humano requiere adelantar el proceso de contratación que permita contar con la dotación de vestido y calzado de labor para los(as) servidores(as) públicos(as), que cumplan con los requisitos antes señalados y que laboran en la DNBC, precisando que, la dotación es estimada y puede variar debido a novedades que impactan en el número de bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables a adquirir, tales como, retiros definitivos, ingreso de nuevo personal con derecho al beneficio, incapacidades prolongadas, o incrementos salariales decretados para los(as) servidores(as) públicos(as), entre otros factores.

En ese sentido, es preciso advertir que el mercado colombiano ofrece la posibilidad de adquirir bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor a través de los cuales se puede ejercer y materializar el derecho a la dotación permitiendo en un marco institucional garantizar este derecho en condiciones dignas. La entrega de bonos permite acceder a redes de establecimientos comerciales con ubicación en diferentes zonas del país, lo cual redunda en una variedad de oferta de bienes que se ajusten a los criterios de dotación y elección personal en el segmento de vestuario y calzado, incluyendo tallas, colores, diseños y materiales.

Para tal efecto, la Dirección Nacional de Bomberos, ha definido que la necesidad consiste en el suministro de bonos, tarjetas u órdenes de entrega canjeables, intransferibles, numerados y personalizados, exclusivamente por dotación de vestuario y calzado de labor, redimibles por los beneficiarios en establecimientos autorizados, proyectando la entrega de hasta tres (3) dotaciones por beneficiario durante la vigencia, para un total estimado promedio de dieciocho (18) bonos de dotación, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales en cada período de conformidad como se indica en el siguiente cuadro:

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

DETALLE	F	M	CANTIDAD
Primera Dotación 2026	4	2	6
Segunda Dotación 2026	4	2	6
Tercera Dotación 2026	4	2	6
Total, Dotación aproximada a proveer 2026	12	6	18

Actualmente, la Dirección Nacional de Bomberos (DNBC) cuenta con una planta global de veintinueve (29) servidores públicos, ubicados en la ciudad de Bogotá, D. C., quienes desarrollan las labores necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a sus respectivos cargos.

En este contexto, se requiere el suministro de dotación, vestido de labor y calzado, para seis (6) servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, esto es: (i) devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (ii) haber laborado en la entidad de manera ininterrumpida por más de tres (3) meses antes de la fecha de cada suministro; y (iii) desempeñar labores para las cuales la dotación resulte necesaria y apropiada

En concordancia con lo anterior, la DNBC, requiere iniciar un proceso de selección para contratar el suministro de dotación.

RESULTADOS:

- El contratista deberá entregar las prendas de vestir y/o calzado objeto del contrato, según corresponda, únicamente a los(as) servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as) de la dotación a través del sistema de bonos, tarjetas u órdenes de entrega que cumplan con las siguientes características:

- Descripción de la dotación: El bono, tarjeta u orden de entrega deberá indicar que la redención solamente se realizará para vestuario y/o calzado de la persona titular.

- Cada bono, tarjeta u orden de entrega de dotación deberán contar con el instructivo de uso.

- Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación podrán ser expedidos en talonario o en tarjeta plástica.

- Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación NO podrán ser endosables ni ser canjeados en dinero, ni en ningún otro artículo diferente a la dotación de calzado y vestuario de labor exclusivamente para el beneficiario del bono, tarjeta u orden de entrega.

- Personalización de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: Deben estar personalizado con el nombre del(a) servidor(a) publico(a) beneficiario(a) y número de cédula, de

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

acuerdo con la información entregada por el supervisor del contrato o quien este designe. Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación deberán ser personales e intransferibles.

- Fecha de vencimiento de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: Se debe emitir con fecha de vencimiento a un (1) año a fin de que los(as) servidores(as) cuenten con el tiempo suficiente para hacerlos efectivos. No obstante, lo anterior, la entidad se reserva la potestad de modificar y/o ampliar dicha fecha de expiración, si vencido el término anterior los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación no son redimidos por el(a) servidor(a) publico(a), el Contratista procederá a la sustitución de estos, previo requerimiento escrito realizado por supervisor, mediante el cual se allegarán los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación a sustituir.

- Seguridad: Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación deberán estar elaborados con mecanismos de seguridad que impidan su falsificación. Deben tener como mínimo las siguientes características sí son de papel: sistemas anti copiados, marcas de agua saturada, fibrilla de seguridad de color, código de barras y papel reactivo al cloro.

- Entrega de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: El contratista hará la entrega de acuerdo a las solicitudes que emita el Instituto a través del supervisor del contrato indicando la cantidad, nombres y cédulas de los(as) beneficiarios(as), dentro los 5 (cinco) días calendario posteriores al requerimiento.

- Reimpresión de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: El cambio de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega por daños y/o imperfecciones no tendrá ningún costo de reimpresión y envíos a ciudades de destino.

- Valor en letras y números: Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega deberán incluir la denominación del valor en letras y números con el fin de verificar la autenticidad de los mismos, aplicando diferentes técnicas de seguridad.

- Establecimientos de comercio: El contratista deberá demostrar que cuenta una amplia red de establecimientos de vestuario y calzado a nivel nacional para el canje de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega, garantizando que no serán redimidos por dinero, para lo cual deberá entregar listado de los establecimientos a nivel nacional para cubrir las territoriales en las que tiene presencia el IGAC.

- Informes: El contratista deberá entregar un (1) informe mensual del estado de redención de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega, señalando: Fecha de redención, establecimiento de comercio, vestuario o calzado canjeado, nombre, cédula y valor.

- Devolución de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: En caso de presentarse devolución de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega adquiridos por mal estado o por no cumplir las características descritas, el contratista deberá realizar el cambio dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato.

3.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC asociados al presente proceso son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Grupo (F) Servicios	9100000 Servicios personal y domésticos	91110000 Asistencia doméstica y personal	91111700 Servicios de compra y trueque de consumo	91111703 Servicios de compra de vestuario
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80150000 Política comercial y servicios	80151500 Facilitación del comercio	80151504 Servicios de promoción comercial
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141700 distribución	80141706 Servicio de Intermediación de Productos
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141601 Servicio de promoción de ventas
Grupo (F) Servicios	84000000 Servicios os Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121800 Servicios de mercados de títulos valores y commodities	84121804 Bonos emitidos por el sector privado
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101902 Trajes para hombre
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101904 Trajes para mujer
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer

3.4. ALCANCE DE LA SOLUCIÓN Y COMPONENTES A ADQUIRIR

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

- El proveedor deberá garantizar que los bienes adquiridos mediante las órdenes de entrega o bonos redimibles cumplen con las condiciones técnicas y de calidad definidas en el presente anexo.
- Plataforma tecnológica obligatoria: El contratista deberá implementar un sistema integral de trazabilidad que permita a la Entidad realizar seguimiento, control y verificación del uso de los bonos, tarjetas o mecanismos de dotación asignados a los servidores públicos, garantizando transparencia en la ejecución de los recursos públicos.
- El contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica (web y/o aplicación móvil) que permita:
- Consulta en tiempo real del saldo disponible por beneficiario, el Registro histórico de transacciones, la Identificación individual del usuario, Identificación de la ciudad, Ubicación del establecimiento. Consolidación de reportes por territorial, el acceso diferenciado para, servidores públicos beneficiarios y el Supervisor del contrato

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato y para la prestación del servicio contratado.
4. Mantener indemne a la Dirección Nacional de Bomberos contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de La Dirección Nacional de Bomberos, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra Dirección Nacional de Bomberos por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista. esta se lo comunicara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico, invitación pública y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Entregar al supervisor del Contrato en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Dirección Nacional de Bomberos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, los bonos de dotación correspondientes a las prendas establecidas en el anexo técnico, los cuales deben cumplir las especificaciones contempladas en el anexo técnico. Nota: No se aceptarán entregas parciales.
3. Garantizar que las prendas a entregar a través de bonos sean de óptima calidad, confeccionadas conforme las especificaciones establecidas en el anexo técnico o superiores a estas.
4. Mantener los precios de las prendas ofertadas en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
5. Ofrecer garantía de los productos en términos de calidad, acorde a lo estipulado en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).
6. Garantizar la vigencia de los bonos durante el plazo de ejecución del contrato y un año más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.
7. Suministrar al supervisor del contrato dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, el listado completo con la información del (los) almacenes o puntos de venta físicos (nombre, dirección, teléfono) y mantener vigentes los convenios durante la vigencia del contrato (si aplica). Garantizando que por lo menos uno de los puntos de venta.
8. Sustituir el bono cuando este averiado o en malas condiciones (roto y/o con enmendaduras y/o ilegible) sin ningún costo adicional para el Ministerio o para el beneficiario, para lo cual el beneficiario deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, se contará con (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud realizada mediante correo electrónico.
9. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo convocadas por la DNBC para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
10. Emitir factura o documento equivalente para la respectiva cuenta de cobro, siempre que dé cumplimiento al objeto del contrato y de las obligaciones a su cargo.
11. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo convocadas por la DNBC para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
12. Marcar los bonos según las indicaciones de la entidad, de conformidad con los datos del personal beneficiario proporcionados por la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Nota Aclaratoria: Respecto de los bonos tres (3) bonos que no requieren personalización y que han de ser entregados sin marcar, el contratista los entregará con el respectivo espacio en blanco donde podrán ser diligenciados por la Entidad una vez se surta la provisión de los empleos pendientes por ocupar.
13. El contratista deberá garantizar que las prendas objeto de este proceso contractual sean recibidas a satisfacción por parte del beneficiario, y en el evento de reclamaciones por confección defectuosa, tallaje errado o diferente, deberá garantizar el cambio de producto o la adecuación a la talla respectiva.
14. Modificar los datos personalizados en cada bono, cuando a ello haya lugar por causa de situaciones administrativas propias de la administración pública como renuncia, ingresos o retiro definitivos de la entidad (modificar los datos como el nombre completo, cedula y número

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

consecutivo del bono) sin costo adicional para la entidad, a más tardar el quinto día hábil después de la solicitud del supervisor del contrato.

15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar

OBLIGACIONES DE LA UAE-DNBC

1. Designar la supervisión del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda.
2. Suministrar al contratista la información institucional necesaria para la configuración y puesta en funcionamiento de la solución.
3. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones y el recibido a satisfacción de los bienes y servicios.
4. Tramitar y efectuar el pago en los términos previstos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Formular oportunamente los requerimientos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento contractual.
6. Adoptar las medidas contractuales y legales procedentes en caso de incumplimiento.

3.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso deberá encontrarse incluido y actualizado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UAE-DNBC antes de su publicación, de conformidad con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. Esta modalidad procede cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.
Para la vigencia 2026 la UAE-DNBC fijó mediante Resolución No. 017 de 2026 el límite de mínima cuantía en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo de dicho límite. La oferta más favorable será la de menor precio total que cumpla las condiciones establecidas en esta invitación.

3.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en el presente proceso no podrán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes. La UAE-DNBC realizará las verificaciones que legalmente correspondan y podrá consultar los sistemas oficiales de antecedentes y sanciones.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

La presentación de la oferta implica la manifestación bajo gravedad de juramento de que el proponente y, cuando aplique, sus integrantes, representantes y administradores no se encuentran incursos en circunstancias que impidan contratar con el Estado.

3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000**), incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, licenciamiento, activación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte, mantenimiento bajo demanda, capacitación y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral.

La contratación estará respaldada por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP No.2226 de fecha 09 de noviembre de 2026, por valor de $10.500.000, con cargo al rubro presupuestal de funcionamiento.

El presupuesto fue determinado con base en el estudio de mercado realizado por la Entidad a partir de la cotización presentada comparables y la media aritmética de los valores homologados para la dotación requerida.

3.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la UAE-DNBC presume la buena fe y veracidad de la información suministrada por los proponentes, sin perjuicio de su facultad de verificarla directamente ante las autoridades, entidades o terceros correspondientes. Cuando un documento o información esté sometido a reserva legal, el proponente deberá indicarlo expresamente y señalar la disposición que sustenta dicha reserva.

3.11. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el proceso se efectuarán a través de SECOP II, especialmente mediante las secciones de mensajes, observaciones a los Documentos del Proceso y demás funcionalidades dispuestas por la plataforma. Las actuaciones publicadas en SECOP II producirán los efectos de publicidad y comunicación previstos en la normativa aplicable.

Las solicitudes remitidas por medios distintos serán atendidas conforme al ordenamiento jurídico cuando corresponda, pero no sustituirán las actuaciones que deban realizarse en SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente acreditados.

3.12. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.12.1. INVITACIÓN PÚBLICA

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

La Invitación Pública, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, formatos y demás Documentos del Proceso serán publicados en SECOP II. La invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido y formulen observaciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.12.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La UAE-DNBC recibirá las observaciones a la invitación dentro del término previsto en el cronograma y dará respuesta antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Durante el mismo término podrán presentarse las solicitudes de limitación a Mipyme colombianas, de conformidad con las reglas vigentes.

3.12.3. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

La UAE-DNBC podrá modificar la invitación mediante adendas publicadas en SECOP II. Las adendas que modifiquen condiciones distintas del cronograma se expedirán, como máximo, hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables a modificaciones del cronograma.

Las adendas se publicarán en el horario previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y formarán parte integral de los Documentos del Proceso.

3.12.4. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El proceso se adelantará íntegramente en línea a través de SECOP II. Las ofertas deberán presentarse únicamente por dicha plataforma hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Vencido el término, la UAE-DNBC realizará la apertura electrónica y generará la lista de oferentes correspondiente.

3.12.5. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

La UAE-DNBC designará a los responsables de la verificación jurídica, técnica y económica del proceso. Su labor deberá desarrollarse de manera objetiva y con estricta sujeción a la normativa y a las reglas contenidas en los Documentos del Proceso.

3.12.6. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad revisará inicialmente la oferta económica de menor precio y verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, una vez agotadas las reglas de subsanabilidad que resulten procedentes, se verificará la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

La UAE-DNBC podrá solicitar aclaraciones o documentos subsanables dentro del término preclusivo establecido en el cronograma o en el respectivo requerimiento. No podrán acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre ni mejorarse o modificarse la oferta económica.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

3.12.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación será publicado en SECOP II por mínimo un (1) día hábil. Durante dicho término los oferentes podrán presentar observaciones y, cuando corresponda, aportar los documentos subsanables requeridos, sin que ello permita mejorar la oferta o acreditar hechos posteriores al cierre.

3.12.8. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

La UAE-DNBC responderá las observaciones al informe de evaluación antes de efectuar la aceptación de la oferta. Únicamente se tendrán como observaciones del proceso aquellas presentadas por los canales habilitados en SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente acreditados.

3.12.9. DE LA PROPUESTA

3.12.9.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La propuesta deberá sujetarse integralmente a la Invitación Pública, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, los formatos, las adendas y demás Documentos del Proceso. La oferta deberá comprender la totalidad de los componentes y cantidades exigidas y no podrá introducir condicionamientos que impidan su comparación objetiva.

3.12.9.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta deberá presentarse en idioma castellano y exclusivamente a través de SECOP II dentro del término del cronograma, adjuntando los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos exigidos. En caso de proponente plural deberá encontrarse constituido y registrado en SECOP II bajo la modalidad correspondiente.

La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana aplicable, las guías de SECOP II y la aceptación de las condiciones del proceso. Los costos de elaboración y presentación serán asumidos por el oferente.

3.12.9.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un término mínimo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o por el término superior que expresamente ofrezca el proponente.

3.12.9.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas o condicionadas. El proponente deberá cotizar y comprometerse con la totalidad de los bonos requeridos.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Cada proponente podrá presentar una sola oferta, individualmente o como integrante de una estructura plural. La participación simultánea en más de una oferta generará las consecuencias previstas en la ley y en la presente invitación.

3.12.10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAE-DNBC aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones establecidas. La comunicación de aceptación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato estatal, sin perjuicio de los requisitos presupuestales y de ejecución aplicables. En la aceptación se informará el supervisor designado.

3.12.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UAE-DNBC podrá declarar desierto el proceso cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna resulte hábil, cuando existan circunstancias que impidan la selección objetiva o cuando concurra una causal legal que imposibilite continuar con el proceso. La decisión será motivada y publicada en SECOP II.

3.13. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, siempre que tengan capacidad jurídica para contratar y su actividad u objeto les permita ejecutar las obligaciones del presente proceso.

3.13.1. Todos los oferentes deben:

Tener capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato; no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés; encontrarse registrados como proveedores en SECOP II; y cumplir los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos establecidos.

La duración de la persona jurídica deberá cubrir, como mínimo, el plazo de ejecución contractual y un (1) año más, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de constitución y registro, contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta condición se verificará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente la antigüedad mínima de tres (3) años anteriormente señalada.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que el proponente sea calificado como NO CUMPLE dentro de la verificación de los requisitos habilitantes.

3.13.2. Requisitos de Participación para las Personas Jurídicas.

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que se verifique su existencia, representación, facultades y que su objeto social les permite ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición, comercialización, suministro, implementación, soporte o mantenimiento de bienes y soluciones tecnológicas o de comunicaciones, según corresponda.

La UAE-DNBC verificará que el objeto social y las actividades del proponente le permitan ejecutar el objeto contractual. Como referente de actividad económica directamente relacionada con el proceso se identifica el código CIIU 4652 – Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones. La ausencia de este código específico no constituirá, por sí sola, causal de rechazo cuando el proponente acredite objetivamente capacidad jurídica, objeto social relacionado y cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos.

3.13.3. Los Consorcios o Uniones Temporales

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y aportar documento de conformación que identifique sus integrantes, porcentajes de participación, reglas básicas, responsabilidades, representante y facultades. La duración de la estructura plural no podrá ser inferior al plazo del contrato, su liquidación cuando corresponda y un (1) año más.

Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y ausencia de inhabilidades. La experiencia podrá acreditarse de manera conjunta conforme a las reglas previstas en esta invitación.

3.13.4. Requisitos de Participación para las Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación y capacidad conforme a la legislación aplicable y a las reglas previstas en esta invitación, con documentos debidamente apostillados o legalizados cuando corresponda y traducción oficial si están en idioma diferente al castellano.

3.13.4.1. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva y demás documentos que acrediten su representación y capacidad para ejecutar el objeto.

3.13.4.1.1. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación con documentos equivalentes expedidos por la autoridad competente en su país de origen y designar apoderado domiciliado en Colombia con facultades suficientes

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato y atender actuaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas.

La UAE-DNBC verificará directamente los requisitos habilitantes que por ley le corresponda consultar.

3.14. CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido y publicado en la sección correspondiente de SECOP II. En todo caso, la Entidad respetará los términos mínimos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para observaciones, aviso de limitación a Mipyme, presentación de ofertas, evaluación y traslado del informe.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	12/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Publicación de estudios previos	12/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Plazo para recepción de observaciones	17/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Plazo para solicitudes de limitación a Mipyme	17/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Respuesta a observaciones a la invitación	18/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Publicación del aviso de limitación a Mipyme o participación abierta	18/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Plazo máximo para expedir adendas	18/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Presentación de ofertas	20/11/2026 hasta las 9:00 am	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Apertura de ofertas	20/11/2026 a las 9:05 am	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Informe de presentación de ofertas	20/11/2026 a las 9:07 am	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Publicación del informe de evaluación	23/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Observaciones al informe de evaluación / subsanaciones	24/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Informe de evaluación definitivo	25/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Aceptación de la oferta	25/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente

3.15. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, aunque en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías, la UAE-DNBC considera necesario exigirlas asegurando la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo, con los siguientes amparos.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La garantía deberá presentarse y ser aprobada como requisito de ejecución y deberá ampliarse, prorrogarse o restablecerse cuando corresponda.

3.16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

La aceptación de la oferta y la oferta presentada constituyen el contrato estatal. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio o documento que haga sus veces, además de los demás requisitos aplicables.

3.17. FORMA DE PAGO

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC efectuará los pagos de acuerdo con los bonos efectivamente entregados y una vez presentada la factura por parte del proveedor.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar un reporte general detallado de los bonos entregados, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de responsabilidad.

Una vez aprobadas por el supervisor, se realizará el trámite y pago en los términos establecidos por la normatividad vigente, particularmente lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el Decreto 1082 de 2015 en materia de gestión contractual y cupo PAC de la Entidad.

Parágrafo 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II, cuenta de cobro y/ o factura y la misma deberá serenviada a la entidad.

Parágrafo 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. El proponente adjudicatario deberá mantener fijas lastarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la DNBC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservaspresupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el cien (100%) por ciento del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

Parágrafo 5: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

Parágrafo 6: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria registrada por el contratista, previos los descuentos, retenciones y trámites presupuestales y contables a que haya lugar.

3.18. GASTOS

Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, activación, licenciamiento, configuración, soporte, capacitación y demás costos necesarios para la ejecución integral serán por cuenta del contratista y se entienden incluidos en el valor ofertado, salvo aquellos que legalmente correspondan a la Entidad.

3.19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa contractual vigente.

En todo caso, la ejecución estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y a la existencia de saldo en la bolsa contractual, sin que el contratista pueda reclamar suma alguna una vez agotados los recursos asignados.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, que acrediten capacidad jurídica, experiencia mínima y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Los requisitos se verificarán bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen por objeto verificar que el proponente cuenta con aptitud jurídica y técnica para ejecutar el contrato. En mínima cuantía la UAE-DNBC verificará directamente los requisitos exigidos y no requerirá inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP como condición habilitante.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La evaluación jurídica será de CUMPLE / NO CUMPLE. La ausencia de documentos subsanables se tramitará conforme a la normativa vigente, sin permitir acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellos que la UAE-DNBC pueda consultar directamente en sistemas oficiales.

A) Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

La oferta deberá estar acompañada de la Carta de Presentación suscrita por la persona natural, representante legal, apoderado o representante del proponente plural, según corresponda, mediante la cual se manifieste el conocimiento y aceptación integral de los Documentos del Proceso, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la veracidad de la información y el compromiso de ejecutar el objeto, plazo y obligaciones en caso de aceptación.

Cuando quien suscriba actúe mediante poder, deberá acreditarse la facultad suficiente para presentar la oferta y celebrar el contrato. Si existen limitaciones estatutarias, se aportará la autorización del órgano competente.

B) Acreditación de la existencia y la representación legal

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

La UAE-DNBC verificará que el objeto social y las actividades del proponente le permitan ejecutar el objeto contractual. Como referente de actividad económica directamente relacionada con el proceso se identifica el código CIIU 4652 – Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones. La ausencia de este código específico no constituirá, por sí sola, causal de rechazo cuando el proponente acredite objetivamente capacidad jurídica, objeto social relacionado y cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos.

En proponentes plurales, cada integrante deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza. Las personas naturales acreditarán su identificación y, cuando proceda, matrícula mercantil.

C) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (Formato No. 5)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La certificación será suscrita por el revisor fiscal cuando exista obligación legal de tenerlo o, en caso contrario, por el representante legal.

En consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento que le corresponda.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

D) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 4)

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal deberá aportarse el documento de conformación suscrito por sus integrantes, indicando su modalidad, identificación, porcentaje y alcance de participación, obligaciones, responsabilidades, reglas básicas, representante y facultades. Los términos de participación no podrán modificarse sin autorización de la UAE-DNBC cuando ello resulte legalmente procedente.

La duración del proponente plural deberá cubrir, como mínimo, el plazo contractual y un (1) año más. Cada integrante deberá acreditar los requisitos jurídicos que correspondan a su naturaleza.

E) Compromiso de Transparencia (Formato No. 6)

El proponente deberá suscribir el compromiso de transparencia e integridad suministrado por la Entidad, mediante el cual se compromete a actuar de buena fe, abstenerse de ofrecer beneficios indebidos, informar conflictos de interés y colaborar con las autoridades y la supervisión. En proponentes plurales deberá ser suscrito por el representante de la estructura y, cuando el formato lo exija, por sus integrantes.

F) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

La UAE-DNBC realizará directamente las consultas de antecedentes y registros oficiales que correspondan respecto del proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes del proponente plural.

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales**

La Entidad verificará que el proponente y quienes corresponda no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con consecuencias que impidan contratar con el Estado.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.**

La UAE-DNBC consultará el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación para verificar la inexistencia de sanciones o inhabilidades vigentes que impidan contratar.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

La Entidad consultará los antecedentes judiciales disponibles en los sistemas oficiales de la Policía Nacional respecto de las personas naturales que legalmente corresponda verificar.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

La UAE-DNBC verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC cuando resulte aplicable y evaluará sus efectos conforme a la normativa vigente.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

G) Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente manifestará bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado. La Entidad podrá efectuar las verificaciones adicionales que considere necesarias.

H) Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con las obligaciones tributarias aplicables.

I) Copia del Registro de Información Tributaria – RIT

El RIT no se establece como requisito habilitante autónomo del presente proceso. El contratista seleccionado deberá cumplir las obligaciones tributarias territoriales que legalmente le correspondan para la ejecución y pago del contrato.

J) Documento de identidad

Se deberá aportar copia legible del documento de identidad de la persona natural proponente o del representante legal, según corresponda. En proponentes plurales se verificará la identificación de su representante y de los integrantes cuando resulte necesario.

K) Certificación Bancaria

La certificación bancaria será requerida al proponente seleccionado para efectos del trámite de pago y deberá identificar la entidad financiera, tipo y número de cuenta y titular. Su ausencia en la oferta inicial no constituirá factor de comparación económica.

4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación técnica será de CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente deberá acreditar experiencia mínima y presentar los documentos técnicos que permitan comprobar que la solución ofrecida satisface cada condición exigida.

4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se exige de manera proporcional a la naturaleza y cuantía del objeto, con el propósito de verificar que el proponente cuenta con antecedentes suficientes en suministro e implementación de bienes o soluciones de comunicaciones y tecnologías relacionadas.

A. Experiencia (Formato No. 8)

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

El proponente presentara mínimo una (01) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación.

La DBNC, verificará la experiencia del proponente, registrada en el **ANEXO**, Experiencia Especifica, donde deberá diligenciar y cumplir con la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato.
3. Valor del contrato.
4. Plazo del contrato.
5. Nombre del contratante y contratista.

La sumatoria de las certificaciones de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

4.1.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La certificación aportada por proponente para la acreditación de la experiencia deberá

cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato, el alcance o sus obligaciones: Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

4.1.2.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia exigida, el Proponente deberá aportar uno o varios documentos que permitan verificar las condiciones establecidas en la presente Invitación.
Se considerarán documentos válidos, entre otros, los siguientes:
A. Acta de liquidación del contrato, cuando exista.
B. Acta de terminación, acta de recibo final, acta de entrega o documento equivalente, siempre que permita establecer la ejecución y terminación satisfactoria del contrato.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

C. Certificación de experiencia expedida por el contratante, suscrita por la persona competente, en la cual se identifique el contrato y se permita verificar la información requerida para acreditar la experiencia.
D. Contrato acompañado de uno o varios documentos que acrediten su efectiva ejecución y terminación, tales como actas, certificaciones, constancias de recibo a satisfacción o documentos equivalentes.
E. Acta u orden de inicio, exclusivamente para acreditar la fecha de inicio de ejecución cuando esta información no pueda establecerse mediante los demás documentos aportados.
F. Facturas, órdenes de compra, órdenes de servicio o documentos equivalentes, acompañados de soportes que permitan verificar su ejecución y recibo a satisfacción, cuando por la naturaleza de la contratación no exista un contrato formalmente denominado como tal.
Cuando existan diferencias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditar una misma circunstancia contractual, la UAE-DNBC realizará una valoración integral de la documentación y podrá solicitar las aclaraciones necesarias al Proponente o efectuar las verificaciones directamente ante el contratante.
La Entidad podrá verificar la autenticidad y contenido de las certificaciones y documentos aportados, para lo cual podrá comunicarse directamente con las personas naturales o jurídicas que hayan expedido los respectivos soportes.

CONTRATOS CEDIDOS

Cuando el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido objeto de cesión, deberá allegarse el documento mediante el cual se acredite dicha cesión y los documentos que permitan determinar las actividades y valores efectivamente ejecutados por cada una de las partes.
La experiencia será reconocida al cedente y/o cesionario únicamente respecto de las actividades, prestaciones y valores que efectivamente haya ejecutado cada uno, siempre que ello pueda determinarse objetivamente a partir de los documentos aportados.

4.1.2.1.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DERIVADA DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Cuando el Proponente pretenda acreditar experiencia derivada de contratos celebrados entre particulares, deberá aportar documentos que permitan verificar de manera objetiva la existencia, ejecución y terminación del respectivo negocio jurídico.
Para tal efecto deberá aportar:
A. Contrato, orden de compra, orden de servicio o documento equivalente mediante el cual se pueda identificar el objeto, las partes y las obligaciones pactadas.
B. Certificación expedida por el contratante y/o documento de recibo a satisfacción que permita establecer que las obligaciones fueron efectivamente ejecutadas.
C. Documento que permita verificar el valor efectivamente ejecutado, el cual podrá consistir en facturas, comprobantes, certificación contable u otro soporte idóneo.
Cuando se aporte certificación contable, esta deberá estar suscrita por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, y acompañada de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
Para documentos expedidos en el exterior se aceptarán los documentos equivalentes de acuerdo con la legislación del respectivo país, observando las reglas de legalización, apostilla y traducción cuando resulten aplicables.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

La sola presentación de una factura, cuenta de cobro o documento equivalente no será suficiente, cuando de este no pueda establecerse claramente la naturaleza del suministro o servicio ejecutado, su valor y su recibo a satisfacción.

4.1.2.1.4. EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS

Cuando el Proponente pretenda acreditar experiencia adquirida mediante la ejecución de un subcontrato, deberá demostrar de manera suficiente las actividades que efectivamente ejecutó y su relación con la experiencia requerida en el presente proceso.

A. SUBCONTRATOS DERIVADOS DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Cuando el contrato principal haya sido celebrado entre particulares, la experiencia derivada del subcontrato se acreditará de conformidad con las reglas establecidas para los contratos entre particulares previstas en el numeral anterior.
Adicionalmente, deberá aportarse el documento mediante el cual pueda establecerse la existencia del subcontrato y las obligaciones efectivamente asumidas y ejecutadas por el Proponente.

B. SUBCONTRATOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES

Cuando el subcontrato se derive de un contrato celebrado con una Entidad Estatal, el Proponente deberá aportar:
1. Certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a su terminación y suscrita por el contratista principal, representante legal del Consorcio o Unión Temporal, concesionario, integrador o contratista del contrato principal, según corresponda.
La certificación deberá permitir verificar, como mínimo:
• Identificación del contrato principal.
• Identificación del subcontrato.
• Partes del subcontrato.
• Objeto y alcance.
• Actividades efectivamente ejecutadas.
• Valor ejecutado.
• Fecha de inicio y terminación.
• Recibo o ejecución satisfactoria.
2. Documento que permita verificar la existencia del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.
3. Documento que permita establecer que la subcontratación se encontraba permitida o no estaba prohibida dentro del contrato principal, cuando ello resulte exigible de acuerdo con las condiciones de dicho contrato.
La UAE-DNBC podrá solicitar información adicional o efectuar verificaciones ante la Entidad Estatal contratante cuando resulte necesario para establecer la existencia y alcance de la experiencia acreditada.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA POR SUBCONTRATACIÓN

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Cuando respecto de una misma actividad contractual presenten experiencia tanto el contratista principal como el subcontratista, la misma actividad y valor no podrán ser contabilizados simultáneamente a favor de ambos Proponentes dentro del mismo proceso de selección.
Cuando pueda determinarse objetivamente qué actividades fueron ejecutadas directamente por el contratista principal y cuáles fueron ejecutadas por el subcontratista, la UAE-DNBC reconocerá a cada uno únicamente la experiencia correspondiente a las actividades y valores efectivamente ejecutados.
Será responsabilidad del Proponente informar expresamente que la experiencia que pretende acreditar proviene de un subcontrato y aportar los documentos necesarios para su verificación.
Cuando se presenten varios niveles de subcontratación, únicamente se reconocerá la experiencia que pueda ser trazada y acreditada documentalmente de manera suficiente hasta el respectivo contrato principal.
La falta de información suficiente que permita individualizar las actividades y valores efectivamente ejecutados por el subcontratista dará lugar a que dicha experiencia no sea tenida en cuenta para acreditar el requisito habilitante.

d. PROPONENTES PLURALES

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar directamente el contrato mediante el cual se demuestre la experiencia específica exigida en el numeral 2, y su participación dentro de la estructura plural deberá guardar relación con las actividades que ejecutará durante el desarrollo del contrato.

4.1.2.5. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 7)

El proponente deberá diligenciar la oferta económica en SECOP II y el formato dispuesto por la Entidad, cotizando la totalidad de los dos (2) componentes y cantidades requeridas. El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial de $10.500.000

Los precios deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, licenciamiento, activación, configuración, soporte, mantenimiento bajo demanda y capacitación. No se admitirán costos obligatorios adicionales no incluidos en la oferta.

En caso de discrepancia aritmética, la Entidad aplicará las reglas previstas en la invitación y en SECOP II, sin permitir la modificación o mejora del precio después del cierre.

4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No se exigirá capacidad financiera mínima ni indicadores financieros como requisito habilitante, teniendo en cuenta que la forma de pago prevista es contra entrega y recibido a satisfacción de los bienes y puesta en funcionamiento de la solución, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

4.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección se efectuará conforme a las reglas de mínima cuantía. La UAE-DNBC revisará las ofertas económicas y verificará, en orden ascendente de precio, el cumplimiento de los requisitos de la invitación, aplicando las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

4.2.1. MENOR PRECIO

El único factor de selección será el MENOR PRECIO TOTAL ofertado, siempre que la propuesta cumpla las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas y que el precio se encuentre dentro del presupuesto oficial y en condiciones de mercado.

4.2.2. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate entre dos o más ofertas se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Si el empate persiste se utilizará el método aleatorio previsto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, documentado por la Entidad.

4.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la UAE-DNBC realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados a la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Entre los riesgos relevantes se encuentran, entre otros, retrasos en disponibilidad y entrega de equipos, incompatibilidad entre terminales y plataforma, fallas de activación o licenciamiento, indisponibilidad de la plataforma, deficiencias de soporte, fallas de calidad o correcto funcionamiento, variaciones de costos asumibles por el contratista y eventos de seguridad de la información asociados a la solución. La asignación, tratamiento y controles se encuentran detallados en la matriz de riesgos que hace parte integral de los Estudios Previos y de los Documentos del Proceso.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce la distribución de riesgos previsibles y ha considerado sus efectos dentro del precio ofertado, sin perjuicio de los riesgos extraordinarios o imprevisibles cuyo tratamiento corresponda al régimen legal aplicable.

CAPÍTULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de escogencia será el menor precio total, siempre que la oferta cumpla la totalidad de las condiciones establecidas en la invitación.

La UAE-DNBC iniciará la verificación con la oferta de menor precio y, si esta no cumple luego de aplicar las reglas de subsanabilidad que correspondan, continuará con la siguiente oferta en orden de precio hasta identificar una propuesta hábil.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021**:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual será documentado por la UAE-DNBC y se aplicará únicamente después de agotar de manera sucesiva y excluyente los demás factores de desempate legalmente procedentes.

5.3. ÚNICO OFERENTE

Cuando se presente una sola oferta, la UAE-DNBC podrá aceptarla siempre que cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos establecidos y su valor no supere el presupuesto oficial.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

5.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las demás causales previstas en la ley:

1. Cuando el proponente, su representante o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida contratar.
2. Cuando se presente más de una oferta por el mismo proponente o exista participación simultánea incompatible en varias propuestas.
3. Cuando la persona jurídica no tenga capacidad u objeto social que le permita ejecutar las obligaciones del contrato.
4. Cuando la oferta económica sea condicionada, parcial, alternativa no autorizada o no cotice la totalidad de componentes y cantidades requeridas.
5. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial de $45.604.022.
6. Cuando el proponente no cumpla las especificaciones técnicas mínimas o no identifique de manera verificable el equipo y solución ofertados.
7. Cuando el proponente no acredite la experiencia mínima o los demás requisitos habilitantes, una vez agotado el trámite de subsanación cuando sea procedente.
8. Cuando la oferta sea presentada por un medio distinto a SECOP II, salvo evento de indisponibilidad debidamente acreditado conforme al protocolo vigente.
9. Cuando se aporte información falsa, adulterada o sustancialmente inconsistente que afecte la verificación o evaluación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
10. Cuando el proponente no atienda oportunamente un requerimiento de subsanación o aclaración cuyo incumplimiento impida establecer el cumplimiento de las condiciones exigidas.
11. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja y las explicaciones requeridas no resulten objetivas, suficientes o razonables, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía vigente de Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior al plazo contractual y al término adicional exigido por la normativa y los Documentos del Proceso.
13. Cuando se introduzcan condicionamientos que desconozcan el plazo, las garantías, la forma de pago o las obligaciones esenciales.
14. En los demás casos expresamente establecidos en la ley o en los Documentos del Proceso.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

6. CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

A continuación, se indica el clausulado que hace parte del documento de aceptación de la oferta:

CLÁUSULA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA UAE-DNBC y el

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA. SUSPENSIÓN. En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el ordenador del Gasto, el supervisor por parte de la UAE-DNBC, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor al ordenador del gasto de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA UAE-DNBC.

CLÁUSULA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones serán ejercidos por el Subdirector Administrativo y Financiero de la UAE-DNBC o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el apoyo técnico de las dependencias que se requieran. La supervisión ejercerá las funciones previstas en la ley, el Manual de Contratación y los procedimientos internos aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá cumplir lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UAE-DNBC y los procedimientos internos de supervisión y seguimiento contractual.

CLÁUSULA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la UAE-DNBC.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la UAE-DNBC, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

CLÁUSULA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA. REGISTRO. El contrato está sujeto a registro presupuestal. Las obligaciones de pago de la UAE-DNBC se subordinan a las apropiaciones presupuestales y a los requisitos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato: 1. Los Estudios Previos y anexos; 2. La Invitación Pública y sus adendas; 3. La oferta presentada por el CONTRATISTA; 4. La comunicación de aceptación; 5. Las garantías y documentos de ejecución; y 6. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la UAE-DNBC.

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Ana Milena Cedeño A – Contratista Área de Gestión Contractual
Revisó: Dra. Carolina Escarraga Trejos – Contratista Asesora Área de Gestión Contractual
Aprobó: Dr. Juan Pablo Ardila – subdirector Administrativo y Financiero (E)

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387